Sello Tercero, Un Real, Años de Mil y Seiscientos y Quarenta, y Mil y Seiscientos y Quarenta y Uno.

En la ciudad de Zaca[illegible]
a [illegible] de
[illegible] de mil
seiscientos y quarenta y
dos años ante [illegible]
el [illegible]
[illegible]
[illegible]

Juan Muñoz y Bartolomé de Lara por nos y en
nombre de los demas compañeros en las
minas contenidas en la escriptura que te-
nemos presentada en los autos con el
capitan Agustin Barreto y Juan Yañez
sobre no aver cumplido con la calidad
de la dicha compañia = decimos que a los
susodichos se les notificó el auto por vuestra merced
proveydo en que mandó que exsiviesen
la cantidad en que estavan obligados
dentro de tercero dia y no lo haciendo
se avian por excluidos de lo demas conte-
nido en el dicho auto y el dicho Juan Yañes
se ha desistido del derecho de la dicha compañia
y el dicho capitan Agustin Barreto no a
respondido cosa alguna siendo necesario
el acusamosle la rebeldia —

A vuestra merced pedimos y suplicamos que aviendo-
sela por acusada declare a los suso
dichos por excluidos de las que [illegible] demas
compañeros que quedamos pueda cada
uno disponer de lo que le toca en con-
formidad de la dicha escriptura pedimos
justicia &ca.

[illegible] Francisco [illegible]
[illegible]